



ORDENANZA N° 2286 /84.-

VISTO:

Los expedientes Nos. 12637-N-84 y 12638-N-84, por los /
cuales la Secretaría de Obras Públicas tramita la aprobación de /
los Legajos Técnicos completos correspondientes a las obras "AM- /
PLIACION RED DE GAS NATURAL EN LA CIUDAD DE NEUCHUEN - ZONA NORTE" /
y "AMPLIACION RED DE GAS NATURAL EN LA CIUDAD DE NEUCHUEN - ZONA /
SUR"; y,

CONSIDERANDO:

Que los Legajos Técnicos de referencia reúnen las condi- /
ciones que están previstas en el artículo 30 de la Ley Provincial /
N° 53, respecto de la documentación previa necesaria para el lla- /
mado a licitación de las citadas obras;

Que las obras en cuestión constituyen no sólo un viejo /
anhelo de la comunidad de nuestra ciudad, sino también una impor- /
tergable necesidad, ya que permitirán acceder a un servicio domi- /
ciliario hoy indispensable a importantes sectores de población, /
sobre todo a aquellos más carenciados, quienes difícilmente con /
sus muy escasos recursos puedan lograr las extensiones de redes /
de gas natural hasta sus lejanos domicilios;

Que en las Disposiciones Complementarias de los ya refe- /
ridos Legajos Técnicos para la contratación de las obras, se ha /
instrumentado un sistema de pago de las eventuales contratistas /
que permite una adecuada financiación de las obras, estando así- /
 mismo previsto un sistema de cobro a los frentistas beneficiados /
que asegura la obtención de fondos para la atención de la deuda /
que se origine;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante g- /
torgar la autorización para la construcción de las obras públicas /
municipales, según lo establece la Ley Provincial N° 53 en su ar- /
tículo 25;

Que a fs. 73/74 de estas actuaciones corren agregados /
los Dictámenes Nos. 286/84 y 287/84 de la Comisión Interna de O- /
bras Públicas, en los cuales se aprueban por unanimidad los Lega- /
jos Técnicos para cada una de las obras de Ampliación de Red de /

JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUCHUEN - CAPITAL

//..



- 2 -

Gas Natural en la Ciudad de Neuquén, dictámen que ha sido ratificado en la Sesión Ordinaria N° 38, celebrada por el Cuerpo con fecha 16 del corriente mes de noviembre;

Que en el mismo dictámen se expresa que deberá tenerse en cuenta en el artículo 9° Variante N°, Pliego de Licitación, fs. 8, cuando se otice en la variante ALDIL "A"; disponiendo además que se implemente un Convenio entre la Municipalidad y la empresa Gas del Estado, por el cual este último organismo exigirá CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA a los usuarios que se anexion a la red, a los fines de garantizar al Municipio el cobro de la obra; y dejando constancia que la provisión del vehículo Pick-Up cuenta con el voto negativo de los señores Concejales JUAN CARLOS GALVAÑ y CARLOS ALBERTO RICCIARDULLI;

Que en el citado Despacho de Comisión se resuelve además agregar al artículo 3° del proyecto de ordenanza que luce a fs. 67/68, el siguiente texto: "Los pagarés para la cancelación de los Certificados de Obra y de Variación de Costos a que se refiere el artículo 23 de las Disposiciones Complementarias del Legajo Técnico, serán afianzados con la coparticipación de impuestos provinciales que le corresponde a este Municipio, autorizándose al Estado Provincial a efectuar las retenciones con destino al pago de los pagarés vencidos e impagos, por cuenta de la Municipalidad;

Por ello, y en virtud de las atribuciones municipales en la Constitución Provincial (art. 204 inc. a), y artículo 23 inciso d) y concordantes de la Ley Provincial N° 53, artículo 129 inciso a) de la citada norma;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE la ejecución de las obras "AMPLIACION RED
- - - - - DE GAS NATURAL EN LA CIUDAD DE NEUQUEN - ZONA NORTE"
y "AMPLIACION RED DE GAS NATURAL EN LA CIUDAD DE NEUQUEN - ZONA /
SUR", de acuerdo con los respectivos Legajos Técnicos para cada una de ellas presentados por el Departamento Ejecutivo.-

//..

46

ARTICULO 2º) Las obras públicas municipales a que hace referencia
- - - - - el artículo 1º), serán contratadas individualmente /
mediante sendas licitaciones públicas, debiendo el Departamento E
jecutivo producir todas las tramitaciones necesarias para los res
pectivos llamados y adjudicaciones correspondientes.-

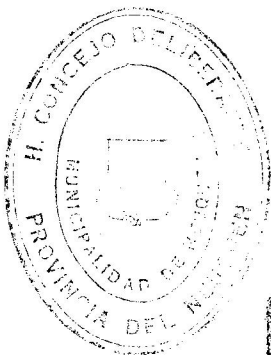
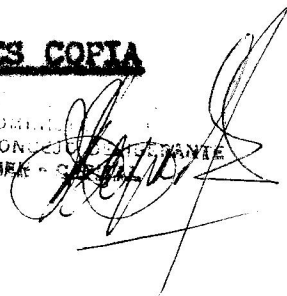
ARTICULO 3º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a crear las par
- - - - - tidas presupuestarias necesarias para atender los //
gastos que demanden la ejecución de cada una de las obras referi-
das en el artículo 1º) de la presente Ordenanza. Los pagarés para
la cancelación de los Certificados de Obra y de Variación de Cos-
tos a que se refiere el artículo 23 de las Disposiciones Comple-/
mentarias del Legajo Técnico, serán afianzados con la coparticipa
ción de impuestos provinciales que le corresponde a este Municipi-/
pio, autorizándose al Estado Provincial a efectuar las retencio-/
nes con destino al pago de los pagarés vencidos e impagos, por //
cuenta de la Municipalidad.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE/
LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE NOVIEM-
BRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1984).(12637-M-84 Y
12638-M-84).- - - - -

ES COPIA

SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



EDO: GIULIANI
FALLETI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2386
PRONULGADA POR DECRETO N° 1579/84
EXTE N° 2637-M-84 -
OBS: